REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLÍVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, abril uno (1) de Dos Mil Veintidós (2022)

Examinado el proceso el despacho observa que está para decidir sobre la anterior liquidación del crédito tal como lo prevé el Art. 446 numeral 3º del C.G.P.-

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE

1º. Aprobar la anterior liquidación del crédito, debido a que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5fac3586add365782a7bcb4e17c06a74c977b08b4514a5693f544d76676ee3**
Documento generado en 01/04/2022 09:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica